### DECRETO Nº 30.644

D.30.644

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

### DECRETA:

Artículo 1º.- Modificase el texto de los artículos D. 221 y D. 195 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo D. 221. Maivíó. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Alturas. Para el tramo de la calle Mariscal Solano López entre Avenida Rivera y Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Para los predios comprendidos dentro de la subzona delimitada por Avenida Italia, calle Segovia, Avenida Estanislao López y calle Canderaria rige:

- 1) Para las manzanas 5397 y 5350, excepto los padrones Nos. 96.650 y 187.373 frentistas a la Rambla Concepción del Uruguay, rige una altura máxima de 16.50 metros. Podrá superarse esta altura cuando 52 realice un basamento cerrado o calado de 16.50 metros. Sobre este volumen el edificio podrá elevarse hasta alcanzar los 57 metros de situra total, siempre que se retire 3 metros del plano de fachada y se separe de todas las divisorias 1/5 de su altura tomada la misma desde el nivel de planta baja.
- 2) Para los predios frentistas a la Avenida Italia entre Rambla Concepción del Uruguay y la calle Segovia, acera Sur, incluidos los padrones Nos. 147.207 y 147.200 linderos por las calles Valencia y Tres Cerros rige una altura máxima de 13.50 metros, pudiendo admitirse hasta 37 metros de altura máxima únicamente cuando se realicen edificios exentos desde el nivel de planta baja separados de tedas las divisorias 1/5 de su altura.
- 3) Para los predios ubicado: al oeste de la Rambla Concepción del ' Uruguay excluida rige una altura méxima de 9 metros. Para superar diche altura máxima se podrá aptar por:

### JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEMBRO

- a) ejecutar un edificio exente de hasta 37 metros de altura, siempre que se separe de todas las divisorias 1/5 de su altura, tomada la misma desde el nivel de planta baja; o,
- b) podrá realizarse un basamento cerrado o calado de 9 metros de altura máxima.

Sobre este volunien el edificio podrá alcanzar los 37 metros de altura siempre que se retire 3 auctros del plano de fachada y se separe de todas las divisorias 1/5 de su altura tomada la misma desde el nivel de planta baja.

4) Para los predios ubicados al este de la Rambla Concepción del Uruguay, incluidos ambos frentes de la misma eige ana ac máxima únicamente cuando se realiceo edificionivel de planta baja y separados de todas las divisoras 175 de altura. De existir en los predios linderos edificaciones adola divisoria se admitirá la ocupación de la separación del 175 de la altura exigida para el edificio elevado, con construcciones de la misma altura que la de dicho lindero, retiradas en todos los casos 4 metros de la liaca de edificación, con una profundidad mayma igual a la que ocupa la construcción lindera, respetando ta finca de retiro posterior si corresponde, o con un maximo de 8 mentos en caso de que aquella fuera menor.

Para los casos antes mencionados la separación del 1/5 de las divisorias será siempre mayor o igual a tres metros.

Para los predios frentistas a la Rembla Naciones Unidas rige:

- 1) entre las calles 9 de Junio y Colombes, padrones Nos. 117,452, 117.453 y 117.454 una atura méxima de
- 2) entre las calles Colombes y Amsterdam:
- a) Padrón Nº 147,872 rige una envolvente delimitada por una altura máxima de 31 metros y acordamiento con la altura vigente para los predios finderos.
- b) Padrón Nº 147.871 rige una envolvente definida por: un volumen base de 16 metros de altura, retirado 5 metros de la divisoria este en paa profundidad de 65 metros, sobre el volumen antes establecido se admitirán construcciones con una altura máxima de 21 metros, las que deberán refirarse de la alineación oficial una distancia de 40 metros de profundidad y retiradas 5 metros de la medianera este.
- e) Padrón Nº 104.955 (Colonia de Vacaciones Maritima del debe - mantener de Educación Primaria) earacterísticas actuales de la edificación existente, segun Decreto Nº 25,290 del 24 de octubre de 1991.
- d) Padrón № 104.956, las construcciones deben respetar;

un retiro lateral de 15 metros de la divisoria oeste hasta una profundidad de 40 metros medidos sobre dicha divisoria;

retiro lateral de 3 metros de la divisoria oeste a partir de los 40 metros de profundidad;

obligatoriedad de arrimarse con las construcciones hasta la divisoria este;

altura máxima de 31 metros, nædidos a partir del nível de la acera en el punto medio del frente del predio padrón Nº 104.957, por la Rambla República de Chile.

e) Padrones Nos. 161.080, 410.814. 161.079 y 104.957 rige una altura maxima de 31 metros medidos a partir del nivel de la acera en el punto medio del frente del predio padrón N° 104.957 por la Rambla República de Chile. Para estos cuatro padrones no rigen retiros laterales.

Para padrones reglamentados en los literales a), b), d) y e) deberá presentarse anteproyecto arquitectónico del edificio ante la repartición competente de la Intendencia Municipal.

3) entre las calles 18 de Diciembre y Dr. Alejandro Gallinal rige una altura máxima de 13,50 metros más gálibo.

Retiro frontal, Rige:

Rambla Concepción del Uruguay: retiro frontal de 5 metros.

.Calle Orinoco: retiro frontal de 5 metros.

Area comprendida por la calle 18 de Diciembre (excluida), Avenida General Rivera (excluida), calle Dr. Alejandro Gallinal (excluida), Ram! la Naciones Unidas (exclusca) retiro frontal de 7 metros con acorda miento.

Calle Mariscal Solano López: retiro frontal de 4 metros. Avenida Estanislao López: retiro frontal de 7 metros. Rambla Naciones Unidas: adervás de los indicados anteriormente en la Sección II para el estructurador, se establece para los predios Gentistas. La rambla entre las calles Colombes y Amsterdam un retiro frontal de 13 metros, excepto los padrones Nos. 104.956, 161.089, 410.814, 161.079 y 104.957 próximos a la calle Ámsterdam para los que se determinará de la siguiente forma: Padrón Nº 104.956, rige retiro frontal trazado en la forma y condiciones que determine la Intendencia Municipal.

Padrón % 161.080, rige retiro frontal de 13 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la mosma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 10,30 metros. Padrón № 410.814, rige retiro frontal de 10,30 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 7,65 metros. Padrón № 161.079, rige retiro frontal de 7.55 metros a partir de la

divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 5 metros.

Padrón Nº 104.95 cargo retiro frontal de 5 metros.

Obras y tratamica us admitidos en el retiro frontal de 13 metros:

- a) En el retiro frontal se deberá mantener el talou natural del terreno, quedando orohibido el desmonte del mismo a excepción de un faja paralela a la divisoria lateral de 6 metros de ancho máximo, en la que solamente podrá realizarse un acceso vehicular y peatonal. En los primeros 5 metros de esta faja o partir de la alineación oficial, podrán realizarse rampos y escalinatas con una pendiente máxima del 2% y en el resto de ta faja dentro del retiro frontal no podrá superarse el 15% de pendiente con tas mismas.
- b) Los muros de contención que eventualmente puedan ejecurarse y siempre que sus caras queden expuestas, deberan presentar un tratamiento que se integre a la composición total del edifició, debiendo dejarse constancia de dicho tracamiento en el Permiso de Construcción correspondiente.
- c) Sobre el talud natural se admitirá la ejecución de jardineras, bancos y terrazas, cuya altura máxima será de 60 cm. sobre el nivel natural del terreno, en los casos en que se logre una composición de interés paisajístico y que no perpudepae a los predios finderos. Se mantendrá un amplio predominio de la superficies enjardinadas, por lo que no podrá ocuparse mas del 20% del retiro con superficies pavimentadas o construidas.
- d) El área de retiro frontal podrá ocuparse en subsuelo conconstrucciones destinadas a locales accesorios no habitables cuando ello no implique alteración del pertificatura) del terreno y siempre que para su iluminación y ventilación no se recurra a vanos practicados en los muretes de cerramiento frontal de los predios ni lucernarios o excavaciones en la zona de retiro trontal. Estas construcciones podrán avanzar como máximo hasta 5 metros de la alincación oficial y deberán estar como mumo 30 em por debajo del perfil natural del terreno.

Retiro posterior. Rige un retiro posterior del 20% de la superficie del predio únicamente para los solares con un F.O.S. del 50%. Uso del suelo: El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

- 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o confaminación.
- 2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- .molestias generadas por efluentes;
- .baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vactos urbanos significativos;

repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; invasión del espacio público.

En esta área no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción de las obras que se proyecten construir.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados "Monumentos Históricos Nacional" o de "Bienes de Interés Municipal" incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

Calle 18 de Diciembre (ambos frentes) (excluido el padrón Nº 146.875 perteneciente a la manzana catastral Nº 6834),

Avenida General Rivera (ambos frentes),

Parque Arq. Eugenio Baroffio,

Calle Aconcagua,

Calle Dr. Alejandro Gallinal,

Rambla O'Higgins.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar tramites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar el se trata de edificios anteriores a 1940".

"Artículo D. 1955 Rambla Naciones Unidas. Respecto a alturas y F.O.S. rige lo escablecido en los planos correspondientes. Por las características propias de dicho estructurador, se establecerán las condiciones particulares respecto a las alturas en las respectivas áreas caracterizadas que atraviera.

Retiro Frontal. En el tramo comprendido entre la calle Jackson y el Bulevar José Unille y Ordóñez rige un retiro frontal de 4 metros, excepto el tramo incluido en la subzona Puerto del Bucco. En el tramo comprendido entre el Bulevar José Batlle y Ordóñez y el Parque Eugenio Baroffio (incluidos los predios frentistas de la manzana 7202) rigen 5 metros de retiro frontal, excepto el tramo entre las alles Hipólito Irigoyea y Río de la Plata para el que rigen 1º metros de retiro frontal y el tramo entre las calles Colombes y Amsterdam para el cual rige lo establecido en el artículo D. 221.

F.O.S. Rige el factor de ocupación del suclo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesa, excepto para el tramo del Área Caracterizada. Blalvin. En este tramo y solamente colando se trate de predios con alturas máximas mayores de 16 metros, podrá superarse el factor de ocupación del área hasta alcanzar un F.O.S. del 80%.

Uso del suelo: El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementacios.

- 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalabridad y/o contaminación.
- 2) Se excluyen las actividades que provoquen: molestias generadas por effuentes;

abaja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;

repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concretes con la mayor precisión posible:

afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; linvasión del espacio público."

- Artículo 2º.- Adécuese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.
- <u>Articulo 3°.-</u> Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Articulo 4°.- Comuniquese

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMIENTAL DI MIONTEVIDEO, A LOS DIECTNUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEI AÑO DOS MIMCUATRO.

SC. <u>II. GO</u>GIÁVO FERNÁNDEZ DYMŁEGOIO SKORETARIO GENERAL EĐUARDO BRENTA PRESIDENTE

Montevideo, 8 de Marzo de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 30,644 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de febrero de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 186/04, de 19/1/04, se sustituye por el que se indica, el texto de los Artículos D. 221. MALVIN, y D. 195. RAMBLA NACIONES UNIDAS, del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, referidos a alturas, retiros y F.O.S.; se adecua la cartografía respectiva del Plan Montevideo de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se dispone que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase: publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-